



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

ACUERDO de 26 de junio de 2024, del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Asturias, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público del Consorcio de Transportes de Asturias para 2024.

Antecedentes

El Consorcio de Transportes de Asturias es el ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

Fue creado por la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, que le atribuye la naturaleza de ente público del Principado de Asturias adscrito a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Cuenta para el desarrollo de sus funciones con personal propio, con una vinculación jurídica de naturaleza laboral sometido a la legislación aplicable en materia social, en el marco de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

El personal del Consorcio está integrado en una plantilla aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Asturias al amparo de lo previsto en el artículo 9.p) de su ley de creación, formada por la Dirección General y 31 puestos de trabajo, de los cuales 4 están vacantes, siendo 3 de carácter laboral e incluidos en tasa de reposición ordinaria del año 2024 por haberse producido su vacante durante el primer semestre del mismo.

Solicitado informe a la Dirección General de Empleo Público, ésta lo emitió favorablemente en los expedientes CONV/2023/2493 y CONV/2024/150.

Consta la conformidad del Delegado de Personal del Consorcio de Transportes de Asturias.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público.”

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ACUERDA

Primero.—Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público del Consorcio de Transportes de Asturias correspondiente al ejercicio 2024, dentro del límite de la tasa de reposición de efectivos, para los siguientes puestos de trabajo de personal laboral indefinido:

Categoría profesional	Plazas
Responsable de la Oficina de Movilidad Sostenible	1
Responsable de Infraestructuras y Señalización del Transporte	1
Coordinador/a de Información	1

Segundo.—Las convocatorias de las pruebas selectivas se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal de Transparencia del Principado de Asturias (www.asturias.es), en la página web <https://www.ctaconecta.com> y en la web “trabajastur” del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y se ajustarán a lo dispuesto en la legislación básica del TREBEP, la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y tomando como referencia las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias, que se rigen por el derecho privado aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 27 de abril de 2016 y modificadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2018, por el sistema de selección de oposición en turno libre.

Tercero.—El plazo para la completa ejecución de la Oferta de Empleo Público desde su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, incluida la resolución de los procesos selectivos correspondientes, será de tres años.



Cuarto.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2026.—La Secretaria General.—Cód. 2026-06657.